

Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz de 15 de noviembre de 2016 por la que se aprueba el censo definitivo en las elecciones parciales a Claustro convocadas por Resolución del Rector UCA/R79REC/2016, de 9 de noviembre

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General y en los acuerdos de esta Junta Electoral se presentaron dos reclamaciones al censo, por parte de D. Miguel Ángel Pérez Bellido y de D. Eugenio Pedregal Forte.

Estudiadas ambas reclamaciones, la Junta Electoral General ha acordado

**PRIMERO.-** Admitir condicionalmente la reclamación de D. Miguel Ángel Pérez Bellido, acordando su incorporación al censo de estudiantes de la EPSA, condicionándose dicha inclusión a la admisión de su solicitud de permanencia y, en todo caso, a la efectiva matriculación con anterioridad al día de las votaciones.

**SEGUNDO.-** Admitir condicionalmente la reclamación de D. Eugenio Pedregal Forte, acordando su incorporación al censo de estudiantes de EDUCA, condicionándose dicha inclusión a la admisión en el programa de doctorado de Ciencias de la Salud y, en todo caso, a la efectiva matriculación con anterioridad al día de las votaciones.

**TERCERO.-** Aprobar el censo definitivo de las elecciones parciales a Claustro convocadas por Resolución del Rector UCA/R79REC/2016, de 9 de noviembre, y que se publicará en la página web de elecciones de la Secretaría General, estando disponible en la dirección electrónica:

http://www.uca.es/secretaria/portal.do?TR=C&IDR=240

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Junta Electoral General en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cádiz, a 15 de noviembre de 2016